



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 »
 Extranjero.. 1000 »
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada promovido por D. Juan Antonio Llada, vecino de San Juan de la Luz, concejo de Colunga, contra la providencia de este Gobierno imponiéndole una multa de 250 pesetas á virtud de denuncia hecha por el Sr. Curá párroco del referido pueblo de San Juan de la Luz.

Oviedo veintidós de Junio de mil novecientos diez.—El Gobernador, Germán Avedillo.

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

- Cangas de Onis, los días 4 y 5 de Julio.
- Parres, 6 y 7 de idem.
- Ribadesella, 8 y 9 de idem
- Llanes, 11, 12, 13, 14, y 15 de idem.
- Ribadedeva, el 16 de idem.
- Peñamellera baja, el 18 de idem.
- Peñamellera alta, el 20 idem
- Cabrales, el 22 idem.
- Onis, el 23 idem.
- Amieva, el 26 idem.
- Ponga, el 28 idem.
- Villavieiosa, del 9 al 13 de Agosto.
- Colunga, 16 y 17 de idem.
- Caravia, el 18 de idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes que harán saber á sus administrados comprendi-

dos en el artículo 15 del citado Reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 21 de Junio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.913

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que doña María Luisa Gadot, vecina de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Luisa cuarta», sita en términos de Escamplero, parroquia de Balsera, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la casa llamada Venta del Escamplero, sita en el alto de este nombre, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 300 me-

tros, colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección Este se medirán 500 metros; de segunda á tercera en dirección Sur se medirán 1.500 metros; de tercera á cuarta en dirección Oeste se medirán 800 metros; de cuarta á quinta en dirección Norte se medirán 1.500 metros, y con 300 metros en dirección Este se llegará á la primera estaca; quedando cerrado el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.542 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 21 de Junio de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.904

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el art. 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie demarcada y expedición de los títulos de propiedad.

MINAS	Números	Hectárs.	Mineral	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad	OBSERVACIONES
Cyclope segunda	17145	34	Hierro	Llanera	D. Atanasio Cuervo Riva	Avilés	A cada una de las instancias dirigidas á este Gobierno, acompañarán en papel de reintegro un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego ó pliegos necesarios como derechos de superficie por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó hulla y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad se aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando sean de otros minerales metalíferos y el número de hectáreas de 6, y pasando de esta cifra se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas.
Victoria	17268	18	Idem	Aller	Fructuoso Diaz	Aller	
Inteligencia	17316	13	Hulla	Caso	Domingo Fernández	Laredo	
Antoño	17327	24	Cobre	Onis	Alberto R. Mangas	Cabrales	
Esperanza	17392	10	Idem	Cabrales	Hermenegildo Lozano	Arenas, Güecho	
Ampliación á Olvidada	17342	45	Calamina	Peñamellera alta	Julián de Terán García	Torrelavega	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir los interesados en esta capital, ni tener en ella apoderados.

Oviedo 21 de Junio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.903

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS Y AUXILIARIAS

Provincia de Oviedo

ESCALAFON parcial de Escuelas superiores correspondiente á la categoría quinta con el haber anual de 1.350 pesetas:

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad	Servicios interinos	Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses							
Maestras de 1 á 5 años de servicio											
D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo	La Felguera	Niñas	8	8	8	8	Superior	Sobresaliente		28	
Maestras de 1 á 5 años de servicio											
D.ª María Asunción Izquierdo Palacios	Corredoria, Oviedo	Niñas	2	10	12	5	21	Superior	Sobresaliente	34	
Maestras de 10 á 15 años de servicio											
D.ª Julia Aguirre Calleja	Luarca	Niñas	13	8	20	2	15	Superior	Aprobado	40	
Maestras de 5 á 10 años de servicio											
D.ª María Rosario Menendez Somoano	La Pasera, Mieres	Idem	9	8	13	6	8	Superior	Aprobado	43	
D.ª Rogelia F. de la Vara y G. Longoria	Sabugo, Avilés	Idem	9	1	13	5	9	Elemental	Idem	52	
D.ª Lorenza Perez del Peso	Ribadesella	Idem	7	8	6	11	8	Superior	Idem	34	En comisión. Disfruta actualmente 825 pesetas.
Maestras de 1 á 5 años de servicio											
D.ª Marciana Arango	Tremañes, Gijón	Idem	2	3	22	7	10	Superiornormal	Aprobado	29	
Maestras de 5 á 10 años de servicio											
D.ª María Méndez Toca	Oviedo	Auxiliar párvulos	6	20	6	20	20	Superior normal	Aprobado	26	
Maestras de 25 á 30 años de servicio											
D.ª María Carmen Trelles Jarén	Castropol	Niñas	25	2	27	82	4	3	2	56	
Maestras de 20 á 25 años de servicio											
D.ª María de la Paz Martínez Rodríguez	Cangas de Tineo	Auxiliar niñas	24	11	19	25	4	12	5	58	En comisión. El mayor sueldo que disfrutó fué de 750 pesetas, hoy disfruta de 500.
D.ª Bernardina Fernandez Gonzalez	Cornellana, Salas	Niñas	24	6	7	19	5	23	23	49	Derechos limitados.
D.ª Victoriana Soledad Mieres y Perez	Llanes	Idem	24	4	14	24	4	14	4	40	Esta Maestra tiene reconocido derecho a sueldo de 1.100 pesetas por orden de la Dirección general de 29 de Septiembre de 1897 y ha solicitado título de sus dotación.
Maestras de 20 á 21 años de servicio											
D.ª Elena Vázquez Villar	Cangas de Onís	Idem	21	2	19	21	2	19	2	43	(Continúa)

(Continúa)

**Instituto General y Técnico
de Jovellanos de Gijón.**

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Gijón.

D. Angela García Coto, mayor de edad, natural de Turiellos y vecina de La Felguera, según cédula personal que acompaña, á V. S. con el debido respeto expone: Que deseado abrir una Escuela particular de niñas de instrucción primaria en La Felguera, calle de Matías F. Bayo, del concejo de Langreo, y cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á V. S. encarecidamente suplica se digne concederme la autorización de que trata dicha disposición, á cuyo objeto acompaño los documentos á que se refiere el art. 4.º del citado Real decreto, para la apertura de dicha Escuela.

Es gracia que espera obtener de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. En La Felguera á 17 de Junio de 1902.—Angela García Coto.—Es copia.

Cuadro de enseñanza de la Escuela particular que solicita abrir en la calle de Matías F. Bayo, de La Felguera, doña Angela García Coto.

Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Aritmética, con nociones del sistema métrico decimal.

Nociones de Gramática castellana. Economía doméstica.

Urbanidad y labores.

No cree la Maestra conveniente sujetar cada asignatura á un tiempo fijo é invariable, que produce la rutina, por juzgarlo contrario á la educación.

La enseñanza de las mismas se distribuirá teniendo en cuenta los principios de la edad y educación física, su conformidad con las reglas pedagógicas adecuadas al caso, en la alternativa de ejercicios entre las treinta y seis horas que duran las clases semanales, dedicando el tiempo entre la enseñanza religiosa, moral y labores.

La Felguera á 17 de Junio de 1910.

Angela García Cabo.

Don Eduardo Merediz Miranda, Presbítero, encargado de la parroquia de Santa Eulalia de Turiellos (La Felguera, en Langreo).

Certifico: Que al folio 38 del libro de bautizados que principia el año de 1877 y finalizó el año de 1873, se halla una partida que á la letra dice así:

«En la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo, provincia y obispado de Oviedo, yo el infrascrito Coadjutor de ella bauticé solemnemente, oleé y crismé á una niña que nació el día 29 de Febrero de 1868 y se bautizó el día siguiente, á la cual se le puso por nombre Ramona Angelina. Es hija de legítimo matrimonio de Miguel García, natural de Taramundi, y de Perfecta Coto, natural de Mieres; abuelos paternos Benito García, natural de Taramundi, y María Rodríguez, natural de dicho Taramundi; abuelos maternos Manuel Coto, natural de la villa de Mieres, y Teresa González, natural de Cuna. Fueron sus padrinos Joaquín Montés y Teresa González, á quienes advertí sus obligaciones, y el parentesco espiritual al padrino; la madrina no tocó. Y para que consta, lo firmo dicho día, mes y año ut supra.—Juan López Gutiérrez.—Manuel Mateo.—Rubricado.»

Es copia fiel del libro y folio citado; y para que conste lo firmo y sello en

Turiellos (La Felguera) á nueve de Junio de mil novecientos diez.—E. Merediz.

Don Celestino Cabeza Rocas, Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que según datos adquiridos por esta Alcaldía, doña Angela García Coto, soltera, natural y vecina de La Felguera, de este término, de profesión Maestra particular, es de buena conducta y antecedentes.

Para que conste, expido la presente en Sama de Langreo á 15 de Junio de 1910.—Celestino Cabeza.

R. al núm. 3.898

Ilustrísimo Sr. Director del Instituto General y Técnico de Gijón.

Celestino García Ciano, natural de Turiellos, Langreo, soltero, de 47 años, vecino de Vega, con cédula personal de oncena clase, número 243, expedida en Langreo, á V. S. con el más debido respeto expone: Que deseado abrir una Escuela particular de niños de instrucción primaria, en el pueblo de Vega, La Felguera, término municipal de Langreo, y cumpliendo con lo que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á V. S. encarecidamente suplica se digne concederme la autorización de que trata dicha disposición, á cuyo objeto acompaño los documentos á que se refiere el artículo 4.º del citado Real decreto para la apertura de dicha Escuela.

Es gracia que no duda obtener de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

En Vega á 14 de Junio de 1910.—Celestino García Ciano.—Es copia.

Cuadro de enseñanza en la Escuela particular que solicita abrir en Vega, La Felguera, D. Celestino García Ciano.

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Lengua castellana, lectura, escritura y Gramática.

Aritmética y nociones del sistema métrico decimal.

Nociones de Geometría y urbanidad.

Las expresadas asignaturas se distribuirán entre las 36 horas de las clases semanales, con la proporción que merecen las diferentes asignaturas.

Vega, á 11 de Junio de 1910.—Celestino García Ciano.

El infrascrito, Párroco de Santa Eulalia de Turiellos, en Langreo, provincia y Obispado de Oviedo.

Certifico: Que al folio 120 del Libro octavo de bautizados de este Archivo, se encuentra una partida que á la letra dice:

«En la Iglesia parroquial de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo, provincia y Obispado de Oviedo, yo el propio Cura de esta citada parroquia, baticé solemnemente, oleé y crismé á un niño que naciera el día once de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, el cual se llamó Celestino; es hijo de Josefa García Ciano, soltera. Abuelos maternos, ó abuela materna Teresa García Ciano, los demás abuelos é igualmente el padre son desconocidos. Fueron padrinos Celestino Fernández Felgueroso y María Fernandez, la que no contrajo el

parentesco espiritual, y sí el padrino, como se lo advertí y demás obligaciones.

Para que conste lo firmo hoy doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Lopez Gutierrez.—Hay una rúbrica.»

Es copia del original que firmo y sello en Turiellos á veintiuno de Julio de mil novecientos siete.—Doctor, Manuel Miranda.

D. Celestino Cabeza Rocas, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que según datos adquiridos por esta Alcaldía, D. Celestino García Ciano, natural y vecino de Vega, de este término, inválido de la guerra de Cuba, de profesión Maestro particular, es persona de buena conducta y antecedentes.

Para que así conste expido la presente en Sama de Langreo á catorce de Junio de mil novecientos diez.—Celestino Cabeza.

R. al núm. 3.899

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1910.

Sesión del día 4

Dióse lectura al oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, acordando el cese de D. José García Gonzalez, como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Dase cuenta del nombramiento de Real orden á favor de D. Ramón Sorido Lamadrid, como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente saluda á la Corporación y recaba su apoyo, manifestando sus propósitos, contestándole los señores Saro y Pedregal.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior

Promuévese discusión sobre la aprobación del acta respecto al acuerdo número treinta y uno, relacionado con el pago de las obras de reparación en el Paseo de Posada Herrera.

Sometida al fin á votación la aprobación del acta, han contestado afirmativamente siete señores Concejales; contestando que la aprueban á excepción del acuerdo número treinta y uno relativo á la cuenta del Paseo de Posada Herrera, ocho Concejales.

Salen del salón varios señores Concejales y no quedando en los escaños número suficiente para poder tomar acuerdos, el Sr. Presidente levanta la sesión

Sesión del día 11

De orden de la Presidencia se procedió á la lectura del acta de la sesión de cuatro del mes actual.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueban las actas.

Promuévese amplia discusión acerca del particular, manifestando los señores Saro y Pedregal, que la primera de dichas actas ha sido ya aprobada á excepción del acuerdo número 31 referente al pago de las obras del paseo de Posada Herrera, el cual ha sido desaprobado; haciendo constar el Sr. Presidente que é l no ha llegado á emitir su voto, sosteniendo lo contra-

rio los señores Saro y Pedregal, significando el Sr. Garcia que ni el Sr. Presidente ni el Sr. Cueto han llegado á votar, protestando de esta manifestación las señores Pedregal y Saro, quienes sostienen que la votación ha quedado terminada en la sesión respectiva.

Discútese con toda amplitud el asunto, preguntando la Presidencia si se aprueban las actas, sustentando los señores Concejales aludidos los mismos criterios y levantando el Sr. Presidente la sesión.

Sesión del día 18

La Presidencia advierte que se va á proceder á la lectura de las tres actas últimas.

Promúvese discusión acerca de s procede leer las tres actas últimas ó solo el acta de la última sesión.

El Sr. Presidente despues de consignar su protesta ordena al Secretario la lectura del acta de la sesión última que queda aprobada.

Acto seguido la presidencia pregunta si se aprueba la segunda de dichas actas, es decir la del cuatro del corriente mes.

La Corporación aprueba dicha acta. Queda sobre la mesa la distribución de fondos del mes actual

Señálanse las secciones que han de servir de base para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal

Designanse Médico y suplente para el reconocimiento de mozos.

Pago de pesetas por gastos ocasionados en la Borbolla, con motivo de la epidemia variolosa y facultades concedidas á la Alcaldía, para cuantas gestiones sean necesarias.

Apruébase la liquidación de aforos á salvo pequeñas diferencias que pudieran resultar.

Satisfacer á D. Jesús Fernandez de Iglesias, los honorarios, al mismo tipo que á D. León de la Fuente.

Autorízase á la Comisión de Consumos, para que lleven á cabo las gestiones necesarias.

Apruébase la adjudicación de las obras de reparación en la casa escuela de Cué.

Que la Comisión de obras asociada del facultativo informen respecto á las reparaciones necesarias en la escuela de Andrín.

Apruébase por mayoría el proyecto de reorganización de la banda municipal de música, acordó proveer la plaza de Director mediante concurso.

Permiso á D. Francisco Perez Sotres para un cierre; á D. Celestino Tames Pondal para construir una tejavana; á D. Alejandro García para construir una cuadra; á D. Jesús García Abascal para edificar una casa almacén.

Apruébase informe en instancia de varios vecinos de Villahormes, que denuncian á su convecino D. Rafael Corrales Carrera.

Acuérdanse varias inclusiones en la lista de pobres, á los fines de la Beneficencia municipal.

Apruébase presupuesto de reparaciones en la casa escuela de niñas de esta villa, acordando anunciar la su-basta.

Oficiar al Alcalde de barrio de los Callejos, para que remita copia del acta de concejo, á que se refiere el oficio leído.

Pago de pesetas á D. Luciano Coste é hijo, por las obras de calefacción en el Juzgado de primera instancia.

Pago de pesetas á D. Fermin Coste

por trabajos hechos con destino al nuevo Cementerio municipal.

Que la Comisión respectiva revise los pagos hechos y las instancias pendientes de reservistas solicitando pensión.

Que la Alcaldía consulte al Arquitecto respecto a la tubería de la traída aguas, del manantial del Llanuco al del Arenal.

Apruébase informe en denuncia producida por el Alcalde de barrio de Tresgrandas, respecto al mal estado en que se halla un camino transversal.

Que la Comisión del Valle ordene la formación de un presupuesto de reparaciones en la escuela de Porrúa.

Que se incluyan en el presupuesto extraordinario que se forme honorarios devengados por el Notario de Llanes y derechos de inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

Pago de pesetas a D. Antonio Villanueva.

Promuévese discusión acerca de los aumentos de otra llevados a cabo en la fuente de la Veguca, de Covielles, levantando el Sr. Presidente la sesión, sin que haya recaído acuerdo.

Sesión del día 25.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Hacen aclaraciones los señores Manjón y Gavito.

Entérase la Corporación del resumen de las introducciones de Consumos en Enero último, acordando el ingreso de la recaudación habida, aprobando el resumen general de las actas de aforo, autorizando a la Comisión de Consumos para llevar a cabo gestiones.

Continúa la discusión acerca de los aumentos de la fuente en la Veguca, de Covielles, quedando aprobados por mayoría dichos aumentos, suspendiendo acto seguido, el acuerdo, el señor Presidente.

Apruébase definitivamente la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

Exponer al público por quince días la rectificación anual del padrón de vecindad.

Apruébase informe en instancia producida por el vecino de la Malatería D. Félix Morán, en súplica de que se deslinde una finca de su propiedad radicante en dicho pueblo.

Apruébase informe en instancia formulada por varios vecinos de Vibaño, en que denuncian un cierre en terrenos propios del pueblo.

Apruébase informe en instancia de la vecina de los Callejos doña Josefa Cueto Tielve, en que denuncia un cierre en terreno de su propiedad.

Acuérdanse dos socorros a dos marineros naufragos del vapor «Llanes».

Queda sobre la mesa una circular relacionada con la décima impuesta sobre el cupo de Consumos.

Adelantar al contratista de las obras de reforma del puente denominado Puente Nuevo novecientas pesetas.

A la Comisión de obras públicas instancia de D. Eladio Miguel Perez, en súplica de que se adjudique una parcela a su poderdante.

Que la Comisión del Valle estudie las reparaciones necesarias en el local escuela de Vidiago.

Señálanse bases bajo las cuales el Ayuntamiento accede a la creación de una plaza de Guarda jurado en la parroquia de Vidiago.

Que el Teniente de alcalde del Quinto Distrito gire una visita de inspección a la Borbolla y que la Alcaldía queda autorizada en la forma acordada.

Acuérdase ingreso en el Hospital provincial de María Riego, socorriéndola con diez pesetas.

Aprobar el proyecto de camino vecinal del Km. 91,08 de la carretera de Torrelavega a Oviedo a San Julian de los Carriles; satisfacer sus honorarios al Ingeniero Sr. Nora, con cargo al extraordinario que se forme, y solicitar la inclusión de dicho camino en el plan de caminos vecinales.

El Sr. Presidente advierte que para la próxima sesión dará cuenta de presupuestos de reparaciones en varias escuelas del concejo.

Se-ión del 8 de Abril de 1910.

Aprobado el extracto de acuerdos que precede.—P. A. D. E. A., El Secretario, José R. Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, R. Lamadrid.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi Celayeta, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Gijón, Secretario de Gobierno y Escribano por oposición del Juzgado de primera instancia de Gijón, y en su nombre el Oficial de Escribanía D. Angel Rodriguez Dávila.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito y que en la actualidad insta por haberse abrogado los derechos y acciones de los acreedores, el fiador solidario D. Lázaro Ballesteros y Vicente, vecino de Madrid, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón, a trece de Junio de mil novecientos diez, el señor D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por D.ª Angela Suarez Pola y Collar, con autorización de su esposo D. Luis Suarez Infesta; por D. Mariano Suarez Pola y Collar y por D. Manuel de la Cerra Perez Conde, como tutor de los menores D.ª María Antonia y D.ª María del Carmen Suarez Pola y Collar, representados por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, hallándose encargado de la defensa el Letrado D. Francisco Prendes Pando, contra la Sociedad Anónima domiciliada en esta villa «La Primitiva Indiana» y «La Activa», y subsidiariamente contra la viuda, hijos y nietos de D. Luis del Campo Monfort, en representación de éste; contra la viuda é hijo de D. Enrique Ballesteros y Alba, como heredero de D. Enrique; contra D. Francisco Diaz Suarez y D. Angel Sanchez Llamas, todos vecinos de esta villa; contra D. Félix Alonso Suarez, vecino de Oviedo, y contra D. Lázaro Ballesteros y Vicente, que lo es de Madrid, todos, excepto el último, representados por su rebeldía en los estrados del Juzgado, y el D. Lázaro representado ahora por el Procurador D. Angel Pidal y Moris sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y

remate de los bienes embargados y con su valor hacer pago a D. Lázaro Ballesteros y Vicente la cantidad de ciento cincuentamil pesetas de principal, noventa mil setecientos treinta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos de intereses reclamados al interponerse la demanda, los intereses devengados y los que se devenguen y costas causadas y que se causen hasta su completo pago a que expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, si el actor no solicita sea notificada en persona a los ejecutados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de la Higuera.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha por ante mí el Escribano, de que doy fé. P. H., Angel R. Dávila.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados, deduzco el presente testimonio que, visado por el señor Juez, firmo en Gijón a dieciséis de Junio de mil novecientos diez.—Angel R. Dávila.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Luis G. de la Higuera.

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que por D. Ramón Navia Osorio, vecino de Barreiros, provincia de Lugo, se ha promovido en este Juzgado demanda de apeo y prorrateo de una posesión foral afecta a una finca labradía, sita en Sequeiro concejo de Coaña, de este partido, figurando como utillarios, entre otros don Francisco y D. José Acevedo y Pelaez, ausentes en paradero ignorado, a quienes he acordado llamar por edictos a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos.

Cumpliendo, pues, lo mandado y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol a ocho de Junio de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 3813

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Basilio Fernández Bueno contra don Dimas Cabeza, Gerente y Director de la Compañía del Ferrocarril Vasco-asturiano, en reclamación de pesetas recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil novecientos siete, el Sr. D. Luis del Acebo, Juez municipal de la misma, ha visto este juicio verbal civil propuesto por don Basilio Fernández Bueno, labrador y vecino de Palomar, en el concejo de la Ribera de Arriba, contra D. Dimas Cabeza, Gerente y Director de la Compañía del Ferrocarril Vasco-asturiano,

con domicilio en este término, y don Nicolás Ibañez, vecino de Trubia, maquinista, sobre pago de pesetas procedentes de daños; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a la Sociedad del Ferrocarril Vasco-asturiano y en su representación al Director Gerentes, D. Dimas Cabeza, y a D. Nicolás Ibañez, maquinista, al pago de ciento doce pesetas cincuenta céntimos que deben entregar al demandante D. Basilio Fernández Bueno, é imponiéndoles asimismo las costas. Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Acebo.

Y como quiera que para la notificación al Ibañez, se dirigió exhorto a donde se decía residía, que no pudo ser cumplimentado, é ignorándose su actual domicilio, he acordado se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que llegue a conocimiento del Ibañez y haga uso de su derecho dentro del término legal.

Dado en Oviedo y Junio dieciocho de mil novecientos diez.—Sancho Arias.—Por su mandado, El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 3901

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TEVERGA

En poder de D. Rosendo Alvarez Calzón, de Urria, se hallan depositadas cinco reses vacunas que son de dueño desconocido y se hallaron causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una novilla de dos años, asta abierta, de raza suiza.

2.ª Otra novilla de tres años, asta abierta, con una cencerro en cuyo collar hay una M y una P y un letrefo que dice La Doresa, con una A en el asta derecha. Tiene una estrella en la frente y el extremo de la cola blanco.

3.ª Una vaca color castaño, asta bien puesta, con un collar y una cencerro.

4.ª Un novillo rubio, de uno a dos años.

5.ª Una jata negra de uno ó dos años.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de sus dueños, que podrán recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si no fuesen recogidos a los quince días del en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, serán enagenados en pública subasta.

Teverga, Junio 16 de 1910.—El Alcalde.

R. al núm. 3865—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVISO

Las mercancías que dentro del plazo reglamentario no han sido retiradas de las estaciones de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana, se sacan a pública subasta que tendrá lugar el once de Julio próximo, a las diez, en el andén de su estación de Oviedo, exhibiéndose en ésta desde el día tres del mismo mes las mercancías objeto de la venta.

3—2